

## DISPOSICIONES GENERALES

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/5/2023, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones del Departamento de Educación para el Impulso digital a la educación en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.**

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo aprobó la creación del programa *Next Generation EU* (NGEU), un fondo para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas postcovid-19, para el periodo 2021-2026. En el marco de la iniciativa *Next Generation EU* (NGEU) se crea el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), que pretende mitigar el impacto económico y social de la pandemia y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes, y que estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de la transición ecológica y digital. Entre las medidas que prevé se quiere impulsar la inversión privada y dar apoyo a las empresas con el objetivo de relanzar la economía.

La arquitectura europea de este fondo prevé que cada estado miembro diseñe un Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incluya las reformas y las actuaciones de inversión necesarias para alcanzar los objetivos que promueve el programa NGEU.

El Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) presentado por el Estado español a la Comisión, aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021, recoge el conjunto de inversiones que se llevarán a cabo y el programa de reformas estructurales y legislativas previstas. Este Plan nacional está desarrollado por la siguiente normativa:

- Real decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por la que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

Dentro de las políticas palanca del PRTR, concretamente en la palanca VII (referida a la educación y el conocimiento, la formación continua y el desarrollo), se incluye el componente 19, denominado Plan Nacional de Competencias Digitales. Inversión 02: Transformación Digital de la Educación.

El Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu (2021-2024) y las actuaciones que incluye se enmarcan en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (#DigEdu) del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que tiene como objetivo avanzar y mejorar en las competencias digitales en el ámbito educativo. La identificación de este programa es la siguiente:

- Eje del PCT: Transformación digital.
- Política palanca: VII: Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales.

La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021 en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Resolución de 21 de julio de 2022, de la de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 19 "Plan

CVE-DOGC-B-23017051-2023

Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El principal objetivo del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español es aumentar el nivel de competencias digitales (básicas y avanzadas) mediante acciones dirigidas a varios grupos de población. La adquisición de estas competencias es fundamental para que España aproveche las oportunidades que ofrece la digitalización creciente de la economía y la sociedad.

En el marco del mencionado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se pretende incentivar la formación de la ciudadanía a través de instrumentos de financiación que ayudarán a las empresas, las asociaciones de empresas y las entidades representativas, a través de la formación del capital humano, a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y favoreciendo, asimismo, las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes. De esta manera, y alineados con los objetivos marcados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta línea de subvenciones tiene como objetivo específico subvencionar propuestas de acciones formativas para la acreditación de la competencia digital docente y para la implementación y mejora de los planes estratégicos digitales de centro.

Los objetivos estratégicos son los siguientes: garantizar la inclusión digital, disminuir la brecha digital por razón de género, garantizar la adquisición de competencias digitales para la educación a docentes y estudiantes a todos los niveles del sistema educativo, garantizar la adquisición de competencias digitales avanzadas a los docentes de Cataluña, disponer de especialistas TIC, garantizar que las empresas y en particular las pymes cuenten con competencias digitales necesarias para abordar su digitalización.

Las actuaciones reguladas en esta Orden de bases contribuyen a la consecución de los hitos y objetivos que establece la Decisión de ejecución del Consejo o *Council Implementing Decision* (CID).

El objetivo número 290 del CID (inversión C19.I2) determina los hitos y objetivos a nivel español. De acuerdo con la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, y la Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, mencionadas, las metas y objetivos a alcanzar por parte del Departamento de Educación incluyen el compromiso de que un mínimo de 92.868 docentes tengan acreditada la competencia digital docente y 3.541 centros educativos hayan desarrollado y revisado su estrategia digital de centro. El plazo para la ejecución de las acciones del programa #CompDigEdu finaliza el 30 de junio de 2024.

El organismo ejecutor para el cumplimiento de este objetivo es la Generalitat de Catalunya, a través de la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas del Departamento de Educación.

El artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las disposiciones que hay que seguir en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital. En el caso de la medida C19.I2 (Transformación digital de la Educación) tiene un peso asignado de 0% de coeficiente de clima y de 100% de coeficiente digital, de conformidad con el anexo 6 Mesa de seguimiento para la acción por el clima y el etiquetado digital de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final, en fecha 16 de junio de 2021.

En relación con la competencia digital de los docentes, la formación se hará de acuerdo con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (en adelante MRCDD) acordado en la Conferencia Sectorial del 14 de mayo de 2020, y la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD); y con la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.

Esta Orden consta de unas bases generales y de unas bases específicas. Las bases generales, que constan en el anexo 1, ordenan y unifican el procedimiento general de gestión de las subvenciones destinadas a la financiación de las acciones para el Impulso digital a la educación de acuerdo con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*. Las bases específicas, que se establecen en el anexo 2, definen y concretan las reglas objetivas de valoración de cada una de las tres líneas subvencionables. Finalmente, el anexo 3 contiene los principios éticos y las reglas de conducta que deben regir las actividades de las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre del

CVE-DOGC-B-23017051-2023

2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para dar apoyo a la recuperación después de la crisis de la COVID-19.

Las subvenciones que prevén estas bases reguladoras cumplen lo que prevé el artículo 7 del Orden HFP 1030/202, de 29 de septiembre, sobre el régimen de ayudas del estado y prevención de la doble financiación, en relación a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación y de la Intervención Delegada, de conformidad con lo que prevé el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Digitalización Currículum y Lenguas,

Ordeno:

#### Artículo único

Aprobar las bases generales y específicas del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de las acciones para el Impulso digital a la educación de acuerdo con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*, que constan en los anexos 1 y 2 respectivamente.

Las líneas subvencionables son las siguientes:

Línea 1. "Formación en CDD". Proyectos de formación destinados a la adquisición de la acreditación de la competencia digital docente del profesorado. El objetivo de esta línea es financiar el diseño y la impartición de actividades formativas para el profesorado no universitario para acreditar los niveles A1 y A2, B1 y B2, y C1 y C2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente. Esta línea se divide en tres sublíneas diferentes en función de los niveles del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente.

Línea 2. "Lanzadera de innovación digital". Proyectos de innovación para dar apoyo a la transformación de los centros educativos mediante la Competencia Digital Docente. El objetivo de esta línea es financiar modelos de innovación relacionados con la Estrategia Digital de Centro (EDC) que incorporen formación para la adquisición de la Competencia Digital Docente (CDD) del profesorado no universitario en los niveles B1 y B2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente.

Línea 3. "Rompiendo moldes". Proyectos de comunicación y difusión para dar a conocer el proceso de transformación y digitalización de los centros educativos, así como sus planes estratégicos. El objetivo de esta línea es subvencionar proyectos de creación de actos, eventos y jornadas en formatos innovadores y motivadores, y para la creación de materiales y propuestas didácticas en el ámbito digital.

#### Disposición final

Esta Orden entra en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, se puede interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular del Departamento de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que establecen los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

CVE-DOGC-B-23017051-2023

o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 16 de enero de 2023

Josep González Cambray

Consejero de Educación

## Anexo 1

### **Bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de las acciones para el Impulso digital a la educación de acuerdo con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU***

#### 1. Objeto y finalidad

El objeto de esta Orden es establecer el procedimiento de concesión de las subvenciones que otorga el Departamento de Educación para fomentar el Impulso digital a la educación, a cargo del fondo de la Unión Europea - *Next Generation EU*, en el marco del componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La finalidad de las subvenciones es financiar las actuaciones, los programas y los proyectos que refuercen la implementación del nuevo Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD). Este documento se encuentra publicado en la web del Departamento de Educación (<https://educacio.gencat.cat/ca/departament/publicacions/colleccions/pla-educacio-digital/marc-referencia-competencia-digital-docent/>).

#### 2. Periodo de ejecución

2.1 El periodo de ejecución de las actuaciones previstas en estas bases reguladoras se inicia el día siguiente de la publicación en el DOGC de esta Orden y finaliza el 30 de abril de 2024.

2.2 Se podrá ampliar el plazo de ejecución mediante Orden del consejero de Educación, siempre que los plazos europeos lo permitieran.

#### 3. Líneas subvencionables

Los tipos de proyectos subvencionables tienen que responder a las siguientes líneas, en los términos que se concretan en el anexo 2:

- Línea 1 - "Formación en CDD". Proyectos de formación para garantizar la adquisición de las competencias digitales de los docentes.

a) Niveles A1 y A2

b) Niveles B1 y B2

c) Niveles C1 y C2

- Línea 2 - "Lanzadera de innovación digital". Proyectos de innovación para dar apoyo a la transformación de los centros educativos mediante la Competencia Digital Docente.

- Línea 3 - "Rompiendo moldes". Proyectos de comunicación y difusión para dar a conocer el proceso de transformación y digitalización de los centros educativos, así como sus planes estratégicos. Esta línea está especialmente pensada para impulsar los procesos de creación de recursos y materiales innovadores en todos los ámbitos digitales vinculados a actos de comunicación y difusión.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

Los eventos actuarán como herramienta de sensibilización de la necesidad de acreditar la Competencia Digital Docente (CDD) y como lugar de intercambio de conocimientos, prácticas educativas y establecimiento de redes docentes.

#### 4. Entidades beneficiarias

##### 4.1 Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las siguientes:

- a) entidades locales: ayuntamientos, consejos comarcales, etc.
- b) entidades sin ánimo de lucro.
- c) fundaciones.
- d) empresas.
- e) agrupaciones de empresas, consorcios, organismos y entidades sectoriales, de cualquier dimensión, constituidas jurídicamente.
- f) universidades de cualquier titularidad (incluidos los grupos de investigación e ICE) y centros de investigación.

4.2 En ningún caso pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o estén en la situación que motiva la concesión de la subvención, previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.3 Las bases específicas concretan las entidades beneficiarias potenciales para cada línea de subvención.

#### 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

5.1 Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones, las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas, si procede, en el registro correspondiente en la fecha de publicación de la convocatoria. En el supuesto de que sean personas físicas empresarias, estar dadas de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los supuestos que sea obligatorio.
- b) Tener sede social o establecimiento operativo en Cataluña.
- c) No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalitat de Catalunya y el Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.

Las deudas que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida se considera que cumplen el requisito de estar al corriente de estas obligaciones.

- e) Informar si se han pedido y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida.
- f) Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta que constan en el anexo 3 de esta Orden, aprobados por Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) En caso de administraciones públicas, disponer del acuerdo del Pleno o certificación del acuerdo del órgano que sea competente para la aprobación del proyecto y de la solicitud de subvención.
- i) En caso de que los beneficiarios sean entidades locales o entidades del sector público, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat el cumplimiento de sus obligaciones de envío de documentación económico-financiera de acuerdo con lo que establece la Ley municipal y de régimen local. La tesorería tiene que retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique el cumplimiento o hasta que el pago prescriba.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

- j) Haber elaborado, en el caso de asociaciones, las cuentas anuales y hacerlas accesibles al público de acuerdo con el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- k) Haber cumplido, en el caso de fundaciones, el deber de presentar las cuentas anuales delante del protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, que aprueba la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- l) Haber adaptado, en el caso de las asociaciones y las fundaciones, los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- m) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, únicamente cuando los solicitantes sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las empresas tienen que cumplir los plazos de pago previstos en la mencionada ley. En el caso de las sociedades que puedan presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable y, en el caso de las sociedades que no puedan presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, esta circunstancia se acreditará mediante la certificación emitida por una auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta.
- n) Dar cumplimiento a la normativa sobre política lingüística, y en concreto a los artículos 32, 33 y 36 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- o) No haber sido sancionadas, por resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, o haber finalizado el periodo de inhabilitación de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, haber aplicado las medidas correctoras que se prevén y haber abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- p) Cumplir, cuando la plantilla sea igual o superior a 50 personas trabajadoras, la obligación que establece el artículo 42 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar empleo al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o de aplicar las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- q) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o haber finalizado el periodo de inhabilitación.
- r) Respetar lo que estable la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia; la Ley 17/2020, del 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, así como cualquier otra normativa que las complementa, amplíe o sustituya.
- s) Respetar los artículos 45 y 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto.
- t) Cumplir, cuando la plantilla sea igual o superior a 25 personas, la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tener protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de conformidad con la Ley 17/2020, del 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- u) Respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas que eviten cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- v) Cumplir, cuando la entidad tenga una plantilla de 50 o más personas, con la obligación de tener un plan de igualdad de acuerdo con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

w) Cumplir la obligación que determina el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el que se establece que el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y el ejercicio de las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

x) En el caso de entidades vinculadas con partidos políticos, no realizar donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito en favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones con las que estén vinculadas orgánicamente, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

y) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual. Para la realización de la actividad objeto de la subvención se ha de tener en cuenta esta normativa a la hora de utilizar cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

z) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.

aa) Respetar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.

ab) Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.

ac) Respetar la normativa vigente en materia de transparencia.

5.2 Las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos establecidos tanto en las bases generales como en las específicas, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles.

5.3. El cumplimiento de estos requisitos se tiene que acreditar mediante las declaraciones responsables que incluye el formulario de solicitud.

La presentación de la declaración responsable en el marco de un procedimiento administrativo faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contienen o se declaran, de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## 6. Requisitos de los proyectos

6.1. Las actuaciones a las cuales hacen referencia estas bases reguladoras se tienen que llevar a cabo siempre en el territorio catalán.

6.2. Las personas destinatarias de las acciones que regula esta orden de subvenciones están definidas en las bases específicas del anexo 2.

6.3. Todas las actividades objeto de esta subvención tienen que ser gratuitas para las personas destinatarias.

6.4. Los proyectos presentados, así como las actividades y los materiales, tienen que estar redactados en catalán.

6.5 Además de los requisitos previstos en esta base, los proyectos tienen que cumplir los requisitos específicos para cada línea de subvención que constan en las bases específicas del anexo 2 de esta Orden.

## 7. Certificación de las actividades formativas

7.1. Durante la vigencia de este proceso de subvenciones se establece un procedimiento excepcional con la finalidad de que las actividades de formación objeto de estas subvenciones sean consideradas actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

7.2. La gestión de la actividad formativa subvencionada, a efectos de certificación del personal docente, se hará a través de la aplicación de Gestión de actividades de formación (GTAF) en coorganización con el Departamento de Educación.

## 8. Financiación y cuantía de la subvención

8.1 El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a las disponibilidades presupuestarias y a la transferencia de los fondos *Next Generation EU*, así como a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2 Las subvenciones que regula esta Orden se financian a partir de los fondos correspondientes que prevé el presupuesto del Departamento de Educación en el marco del programa #CompDigEdu de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

8.3 La dotación máxima de subvención para cada una de las líneas descritas en la base 3 es la que se establezca en la convocatoria correspondiente.

8.4. En caso de no agotarse el crédito en alguna de las líneas o sublíneas y/o beneficiarios, el crédito sobrante podrá ser redistribuido entre las otras líneas o sublíneas y/o beneficiarios a los que se refieren estas bases reguladoras.

8.5. El importe de la subvención en el caso de la línea 1 se basa en módulos y se determina por el tipo de acción para la que se pide la subvención, de acuerdo con lo que establecen las bases específicas de cada sublínea.

8.6. En el caso de las líneas 2 y 3 el importe de la subvención será del 100% del presupuesto elegible presentado por el solicitante, de acuerdo con el crédito disponible.

8.7. Los criterios que se tendrán en cuenta para priorizar los proyectos presentados se establecen tanto en estas bases generales como en las bases específicas, en función de la línea.

8.8. De conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estas subvenciones son compatibles con otros programas, instrumentos de la UE (excepto otros fondos estructurales de la UE), subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste de las actuaciones a desarrollar, es decir, siempre que no exista doble financiación para la misma finalidad. Los beneficiarios tienen la obligación de informar de cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes de la actividad subvencionada.

Además, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.9. Las subvenciones que se puedan conceder no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación de los beneficiarios para ejercicios sucesivos al que establezca la resolución de concesión.

## 9. Gastos subvencionables

9.1 Los gastos subvencionables son todos los que establecen estas bases reguladoras y los anexos correspondientes y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que respondan a la naturaleza y finalidad de la acción subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo y en las condiciones previstas para llevarlas a cabo de acuerdo con lo que establecen estas bases reguladoras.

b) Que el coste de los bienes o servicios subvencionados no supere el valor de mercado.

c) Que sean verificables. A tal efecto, las personas beneficiarias deberán conservar las evidencias y la documentación original de la correcta ejecución de las actuaciones.

9.2 Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en estas bases.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los cuales haya incurrido en sus operaciones comerciales se tienen que haber abonado en los plazos de pago que prevé la normativa sectorial que le sea aplicable o, si no hay, en lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



CVE-DOGC-B-23017051-2023

9.3 Concretamente, de acuerdo con lo que establece la inversión C19.I2 denominada Transformación Digital de la Educación y, en concreto el Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal para formar al profesorado en competencia digital y dar apoyo en la preparación y revisión de la estrategia digital.
- Gastos relacionados con las acciones formativas: compra y/o alquiler del material adecuado para el desarrollo de la formación y su impacto en el centro educativo, alquiler de espacios, dietas y viajes, ponentes, etc. Estos gastos no pueden superar el 30% del importe de la subvención otorgada.
- Elaboración de recursos didácticos digitales dirigidos a la formación del profesorado para adquirir un nivel de competencia digital. Se incluiría el coste de la traducción a las lenguas cooficiales de los materiales ofrecidos.
- Licencias de uso de plataformas ya existentes, dirigidas a la formación del profesorado con respecto a la competencia digital, y únicamente para el periodo de duración del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En el caso de las líneas 2 y 3, las derivadas de la contratación de los servicios de auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida.
- Otros conceptos de gasto directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones.

## 10. Gastos no subvencionables

10.1 En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA), a no ser que una norma posterior indique el contrario, otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y los recargos.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Las comisiones e indemnizaciones al personal que no deriven de la contratación única y exclusiva por llevar a cabo las actuaciones o los proyectos subvencionados.
- f) Los gastos pagados en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- g) Los gastos derivados de proyectos o actuaciones que no respeten las normas en materia medioambiental que se deriven de la aplicación del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- h) Igualmente se entiende, tal como se especifica a la inversión C19.I2 llamada Transformación Digital de la Educación y, en concreto al Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu, que no serán elegibles los siguientes gastos:
  - Aquellas acciones que generen pagos recurrentes, como servicios de mantenimiento, servicios de atención y de apoyo al usuario, licenciamiento en la modalidad de pago por servicio, servicios de renting y/o leasing, etc., a menos que se puedan integrar en las inversiones, de manera indisoluble a ellas, y generen un único pago a la entrega, a pesar de admitirse las entregas y pagos parciales y siempre que su valor conjunto no supere el 30% del valor de la inversión.
  - Pagos/bonificaciones/complemento de formación por docente al acreditar un determinado nivel.
  - Licencias de acceso a contenidos curriculares. Recursos educativos y contenidos digitales fuera del ámbito de las formaciones para adquirir la competencia digital.
  - Gestores de contenidos educativos interactivos en diferentes áreas. Plataformas agregadoras de contenidos.
  - Desarrollo de plataformas digitales para la acreditación de la competencia digital docente o la formación del profesorado.

i) Gastos indirectos.

## 11. Subcontrataciones

11.1 Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para llevar a cabo, por sí mismo, la actividad subvencionada.

11.2 El beneficiario puede subcontratar como máximo el 70% del coste del proyecto, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este hecho no excluye que la responsabilidad del proyecto sea del beneficiario de la subvención.

11.3. La subcontratación se tiene que ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11.4 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación se tiene que formalizar por escrito mediante un contrato y, previamente, la tiene que autorizar el órgano que concede la subvención mediante la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.5 La suscripción del contrato no excluye al beneficiario de la subvención de la responsabilidad directa e inequívoca, con respecto a las obligaciones inherentes a esta condición.

11.6 El subcontratista no puede concertar con terceros la ejecución total ni parcial de la acción subcontratada.

11.7. El beneficiario de la subvención tendrá que asegurar que los subcontratistas cumplan todas las obligaciones relativas a los fondos MRR establecidas en la base 22.2 de esta Orden.

11.8. A los efectos de lo que establece el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, se considera que los beneficiarios han cumplido con lo que se establece cuando se justifique de manera razonada que la elección del proveedor responde a los criterios de eficacia y economía, teniendo en cuenta las iniciativas de formación a realizar y el ámbito donde estas se desarrollan, de acuerdo con la disposición adicional quinta, apartado dos, de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

## 12. Solicitudes

12.1 El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.

12.2 La solicitud y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones se tienen que realizar exclusivamente por vía electrónica, en el marco de lo que establece el artículo 43.2. de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

12.3 Los formularios de solicitud, de aportación de documentación y de justificación normalizados están disponibles en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>), y a la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>), en el caso de las administraciones locales y organismos o entidades que dependan.

Una vez rellenados los formularios, se tienen que presentar electrónicamente junto con la documentación que prevén estas bases, mediante el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>). En caso de que se trate de entidades locales o del sector público de la Generalitat de Catalunya, los formularios se tienen que presentar por el canal electrónico mediante la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>).

12.4 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que el representante legal de la entidad solicitante disponga de un certificado digital válido y vigente emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña como válida para identificar a las entidades

ante las administraciones públicas catalanas.

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, podrán obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran, según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección "Ayuda en la tramitación" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya.

La convocatoria de subvenciones tendrá que especificar los sistemas de firma electrónica que se admitirán en cada caso.

12.5 Las entidades que hayan iniciado la tramitación de la solicitud pueden hacer el seguimiento de su estado en el espacio Área privada, en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat>).

12.6 Las entidades solicitantes tienen que presentar un formulario de solicitud diferente para cada proyecto. En caso de que un beneficiario presente más de un formulario de solicitud por el mismo proyecto se considerará válido el último formulario de solicitud presentado, y los anteriores no serán admitidos.

12.7 En la línea 1 se puede solicitar como máximo una subvención por cada sublínea. En el caso de la línea 2 se pueden solicitar como máximo 2 subvenciones. En la línea 3 se puede solicitar como máximo una subvención y esta tiene que incluir todas las actuaciones.

12.8 En la solicitud se tiene que adjuntar la documentación descrita en la base 13.

12.9 En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para hacer el trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

12.10 La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite a partir del momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad al otorgamiento de esta.

12.11 El órgano instructor, en el ejercicio de sus competencias, hará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados.

12.12 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y habilita al Departamento de Educación para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran y, si procede, el tratamiento de los datos personales necesarios para el procedimiento de gestión, tramitación y resolución de las subvenciones, incluida la consulta de los datos necesarios que consten en otros departamentos de la Generalitat u otras administraciones, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, en la solicitud de subvención se prevé la posibilidad de que los solicitantes se puedan oponer, en cuyo caso, tendrán que aportar el certificado o los certificados correspondientes.

12.13 En caso de que el formulario de solicitud y la documentación adjunta contengan defectos o inexactitudes enmendables, el órgano gestor tendrá que requerir a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende los defectos o adjunte los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dictará la resolución correspondiente.

### 13. Documentación que hay que presentar con la solicitud

13.1 En el formulario de solicitud se tiene que anexar la documentación que se detalla a continuación:

- Memoria descriptiva inicial del proyecto, conforme al documento normalizado.
- Relación de actividades con indicadores de previsión, conforme al documento normalizado.
- Presupuesto del proyecto, conforme al documento normalizado.
- En el caso de la línea 2: cartas de compromiso de los centros propuestos, si procede, conforme al documento normalizado.
- Estatutos de la persona jurídica solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación. La representación se puede acreditar por cualquier medio

CVE-DOGC-B-23017051-2023

válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este sentido, cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredita la representatividad con que actúa no es necesario aportar más documentación en relación con la representación. En caso de que la firma electrónica no acredite la representatividad, el órgano instructor comprueba de oficio la inscripción en el Registro electrónico general de representación. En caso de que la representación esté inscrita en los mencionados registros, no hay que aportar ninguna documentación adicional. No obstante, cuando no se dé ninguno de los casos anteriores, hay que aportar la documentación acreditativa de la representación con que se actúa.

13.2 En caso de administraciones públicas, además, hace falta que los solicitantes aporten el acuerdo del Pleno, o la certificación del acuerdo del órgano que sea competente para la aprobación del proyecto y de la solicitud de subvención.

13.3 La documentación presentada junto con la solicitud o con los otros trámites asociados al procedimiento de concesión puede ser una copia auténtica, o bien una copia simple, siempre que, en este último caso, se manifieste en una declaración responsable que los documentos que se adjuntan son copias idénticas de los documentos originales.

13.4 En caso de que los documentos ya se encuentren en poder de cualquiera de los Departamentos de la Generalitat de Catalunya, estos no se requerirán en aplicación de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, el beneficiario tiene que declarar en la solicitud de subvención el lugar, la fecha, y el órgano delante del cual se presentó la documentación, y la Administración les tiene que recabar electrónicamente, siempre que la entidad interesada no se oponga expresamente, hecho que haría necesaria la aportación de la documentación. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar estos documentos, podrá solicitarlos nuevamente a la entidad interesada.

En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se tiene que presentar necesariamente la nueva documentación.

13.5 Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, tienen que aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial, junto con la solicitud.

13.6 En caso de que se tenga que presentar junto con la solicitud de subvención documentación adicional a la mencionada en esta Orden, esta documentación se detallará en la correspondiente convocatoria.

#### 14. Criterios de valoración

14.1 Los proyectos presentados se valorarán teniendo en cuenta la suma de los criterios generales, que constan en esta base, y de los criterios específicos para cada línea, que constan en el anexo 2 de esta Orden.

14.2 Los proyectos tienen que obtener un mínimo de 50 puntos para poder ser subvencionados.

14.3 Criterios de valoración generales: hasta un máximo de 40 puntos, desglosados de la siguiente manera:

a) Calidad de la propuesta (*máximo 20 puntos*)

Se valorará la viabilidad de la propuesta en relación a los objetivos, la logística, la planificación y el cronograma; que esté fundamentada en algún elemento que la haga viable (precedentes, evidencias y/o datos).

b) Evaluación de impacto y difusión de los resultados (*máximo 10 puntos*)

Se valorará la propuesta de indicadores de impacto y de proceso (pocos, coherentes con los objetivos, claros y medibles), así como la coherencia de la propuesta de difusión y transferencia presentada.

c) Experiencia en iniciativas similares (*máximo 10 puntos*)

Se valorará haber participado en otros proyectos similares y haber sido líderes o coordinadores de otras iniciativas similares. A tal efecto, se valorará el número de proyectos e iniciativas similares, los beneficiarios de estos proyectos, la eficiencia y el impacto generado. Se desglosa de la siguiente manera:

c.1) Por haber participado en otros proyectos similares: 1 punto por cada proyecto similar (*máximo 5 puntos*)

c.2) Por haber liderado o coordinado iniciativas similares: (*máximo 5 puntos*)

- Entre 1 y 3: *2,5 puntos*

- Más de 3: *5 puntos*

14.4 Hay que dejar constancia en el expediente de los aspectos que se han valorado al aplicar cada criterio y se priorizará en función de la puntuación obtenida.

14.5 En caso de empate, este se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios específicos siguiendo el orden de los criterios tal y como constan en estas bases.

## 15. Procedimiento de concesión

15.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

15.2 El órgano instructor es la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas y el órgano resolutorio es la Secretaría General del Departamento de Educación.

15.3 Se constituirá una Comisión de valoración para evaluar las solicitudes, integrada por los siguientes miembros o las personas que estas designen:

- La persona titular de la Subdirección General de Innovación y Formación, que actúa como presidente/a.

- La persona titular de la Subdirección General de Investigación y Cultura Digital.

- La persona titular de la Subdirección General de la Inspección de Educación.

- La persona titular del Área de Cultura Digital.

- La persona titular del Servicio de Formación y Desarrollo Profesional del Personal, que actúa como secretario/aria.

- El/la Responsable de Ayudas y Subvenciones.

- Un/a técnico/a del Área de Cultura Digital.

15.4 La Comisión de valoración es el órgano colegiado que tiene funciones de aplicar las bases, analizar, examinar y evaluar las solicitudes con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración que establecen las bases reguladoras; resolver incidencias, si hay, y elaborar el acta o las actas en que se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas.

15.5 En la composición de la Comisión de valoración se garantizará, siempre que sea técnicamente viable, la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas. A este efecto se entiende, de acuerdo con la ley, que se respeta una composición equilibrada cuando los dos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

15.6 La Comisión de valoración puede requerir la asistencia de terceros con derecho a voz pero sin voto para que den asesoramiento técnico.

15.7 Para evitar situaciones de conflicto de intereses, los miembros de la Comisión de valoración no podrán tener un interés directo o indirecto sobre las actuaciones o entidades solicitantes, de conformidad con lo que dispone el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, tanto los miembros de la Comisión de valoración como las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones con anterioridad y posterioridad al acto de concesión tendrán que firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como miembro de la Comisión.

15.8 Durante el trámite de valoración de los requisitos de las solicitudes, la Comisión puede requerir a las personas jurídicas solicitantes la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas.

15.9 Los miembros de la Comisión se encuentran sometidos a las causas de abstención y recusación con que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

15.10 Esta Comisión elabora un informe de valoración de los requisitos de las solicitudes presentadas y lo eleva

al órgano instructor, el cual formula la propuesta de resolución provisional.

## 16. Propuesta de resolución provisional, aceptación, reformulación y presentación de documentación adicional

16.1 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

16.2 La propuesta de resolución provisional tiene que contener la lista de personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones, así como las solicitudes que se propone denegar, inadmitir y las desistidas, con indicación de los motivos. En caso de que haya solicitudes que hayan obtenido la valoración mínima pero se les deniegue la subvención por falta de crédito, constarán en una lista debidamente ordenada en función de la valoración obtenida.

En el supuesto que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la subvención desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a las personas solicitantes por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las siguientes solicitudes, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases y de la aceptación de la subvención.

16.3 Las personas jurídicas propuestas como beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar el documento de aceptación de la subvención, según el modelo normalizado, y la siguiente documentación:

- Las personas jurídicas que hayan sido propuestas como beneficiarias de una subvención de un importe superior a 10.000,00 euros tienen que presentar una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, según documento normalizado.
- De acuerdo con lo que establece la base 5.1.m), los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que hayan sido propuestos como beneficiarios de una subvención de importe superior a 30.000 euros, en el caso de sociedades que no puedan presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se tendrá que presentar la certificación emitida por una auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el fin de acreditar que cumplen los plazos de pago previstos en la mencionada ley.
- Otra documentación requerida, si procede.

Esta documentación se tiene que presentar dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional de concesión.

Dentro del mismo plazo las personas solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

A través del documento de aceptación, las entidades propuestas como beneficiarias también pueden desistir de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 17. En este caso, si el beneficiario no presenta la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, se entiende que desiste de la solicitud de subvención y se emitirá la correspondiente resolución de desistimiento.

A través del documento de aceptación, las personas propuestas como beneficiarias también pueden presentar la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta, si el importe de ésta es inferior al solicitado, y ajustar el proyecto de la solicitud a la cantidad establecida en la propuesta de resolución provisional, ampliando o reduciendo el número de participantes previstos para cada uno de los proyectos con el límite o condición que se indique en la propuesta de resolución provisional.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto. La subvención se otorgará sobre el presupuesto aceptado y la justificación tendrá que ser respeto a este presupuesto.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención comporta la aceptación de la reformulación.

## 17. Inadmisión y desistimiento

17.1. El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente comporta la inadmisión de la solicitud.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

## 17.2. Comporta el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 13 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación, en su caso, o de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 16.3.

17.3. Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor tiene que resolver la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y tiene que notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

17.4 Sin perjuicio del desistimiento previsto en la base 17.2, cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo tiene que aceptar.

## 18. Resolución definitiva

18.1. Transcurrido el plazo de 10 días mencionado en la base 16.3, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones de acuerdo con la propuesta de resolución provisional, la documentación adicional presentada por las personas beneficiarias propuestas, las aceptaciones y las comprobaciones hechas, si procede, y lo elevará al órgano resolutorio.

La resolución tiene que estar debidamente motivada y tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la cual se concede la subvención, el importe concedido y, si procede, la autorización de la subcontratación de las actuaciones subvencionables.

18.2 La persona titular de la Secretaría General del Departamento de Educación resuelve por delegación en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC. La resolución, que finaliza el procedimiento, se notifica a las entidades interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

18.3. Una vez transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

18.4 Contra la mencionada resolución de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

## 19. Publicidad y difusión de las subvenciones

19.1 Las subvenciones concedidas se hacen públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). También se da publicidad en el DOGC de las subvenciones concedidas por un importe igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario en el cual se imputan, el beneficiario, la cuantía concedida y el objeto de la subvención.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

19.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se tienen que publicar en el Portal de la Transparencia.

19.3 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tiene que dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19.4. La información relativa a las convocatorias y concesiones se podrá obtener también en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, creado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Este Registro da cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones establecidas por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19.5 La identificación de las personas interesadas en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, en su caso, se hará tal y como determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

19.6 El beneficiario de la subvención tiene que dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

19.7 De acuerdo con los requisitos del programa #CompDigEdu, las entidades beneficiarias tienen que garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, se establecen en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, y concretamente las siguientes:

Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se tienen que incluir los siguientes logotipos:

- Junto con el emblema de la Unión Europea, se tiene que incluir una declaración de financiación que diga "Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU". Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el archivo de datos. Se puede consultar la página web <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar diferentes ejemplos del emblema en [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

- El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el logotipo del Gobierno de España.

- El logotipo de Next Generation Catalunya i el logotipo de la Generalitat de Catalunya.

Los logotipos se pueden encontrar en <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/departaments-i-imatges-propies/departament-deconomia-i-hisenda/altres-identificacions/next-generation-catalunya/> y <https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/descarregues/dpt/COLOR/Economia-i-Hisenda/NextGenerationCatalunya.pdf>.

Todos los carteles informativos y placas se tendrán que colocar en un lugar bien visible y de acceso al público.

19.8 El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve, de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro, de acuerdo con el establecido en el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

## 20. Pago

20.1. Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, el pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado. El pago del 20% restante se tramitará el año 2024, una vez que el proyecto subvencionado haya estado debidamente justificado de acuerdo con estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente, y se haya cumplido el objeto y la finalidad que motivó la concesión.

No se exigen garantías para la tramitación del anticipo, vistas las características de los beneficiarios.



CVE-DOGC-B-23017051-2023

20.2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones, el órgano instructor tiene que comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias, así como con las de la Seguridad Social.

## 21. Justificación

21.1 El plazo de presentación de la documentación justificativa es de 60 días a contar desde el día siguiente de la finalización de todas las actividades incluidas en el proyecto subvencionado. No obstante, para los proyectos que acaben entre el 15 de marzo de 2024 y el 30 de abril de 2024, el plazo máximo de justificación será hasta el 15 de mayo de 2024.

Por Orden del consejero de Educación se podrá ampliar el plazo de justificación si los plazos europeos lo permiten.

21.2 La forma de justificación de la línea 1 es la justificación por módulos. Con el fin de justificar la actuación subvencionada, los beneficiarios tienen que aportar la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y un análisis de las desviaciones, conforme al modelo normalizado.

2. Una memoria económica, conforme al modelo normalizado, que contiene los siguientes puntos:

a) Declaración del beneficiario sobre el número de actividades formativas realizadas (unidades físicas consideradas como módulo).

b) Cálculo de la cuantía de la subvención calculada sobre el número de actividades formativas realizadas.

c) Si procede, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

3. Una relación de las actividades con los indicadores, conforme al modelo normalizado, para las sublíneas 1.1 y 1.2; y una relación de docentes participantes, conforme al modelo normalizado, para la sublínea 1.3.

4. Acta de asistencia generada por la aplicación GTAF firmada por la persona formadora de la actividad, en el caso de todas las líneas y sublíneas que comporten formación, excepto la sublínea 1.3.

5. En caso de que se haga una compra o alquiler de material (incluido *hardware* y equipamientos): presentar una ficha técnica donde se detalle todo el material que se ha adquirido o alquilado.

6. Las declaraciones responsables que prevé el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

21.3 La forma de justificación de las líneas 2 y 3, para los beneficiarios incluidos en las letras b, c, d, e y f de la base 4.1 es la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, y se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Que un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que determinen las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya.

b) Que el informe de auditoría se acompañe de una cuenta justificativa que contenga:

b.1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo normalizado.

b.2) Una memoria económica abreviada de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, que tiene que incluir, como mínimo, un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado, según el modelo normalizado.

b.3) Una liquidación de presupuesto en que se indiquen y se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial, conforme al modelo normalizado.

b.4) Una relación de actividades con indicadores, conforme al modelo normalizado.

b.5) Acta de asistencia generada por la aplicación GTAF firmada por la persona formadora de la actividad.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

b.6) En caso de que se haga una compra o alquiler de material (incluido *hardware* y equipamientos): presentar una ficha técnica donde se detalle todo el material que se ha adquirido o alquilado.

b.7) Las declaraciones responsables que prevé el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

c) En los casos en que el beneficiario esté obligado a auditar las cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa lo tiene que llevar a cabo el mismo auditor.

d) El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para justificar las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control que prevé la normativa aplicable.

e) El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El informe tiene que seguir el modelo que figura en el anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

f) El informe del auditor tiene que detallar los procedimientos de revisión y el alcance:

- El formato electrónico con que el auditor tiene que presentar el informe y la relación de justificantes imputados a la subvención, de acuerdo con lo que prevé el punto 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. Además, tiene que ser un archivo legible.

- El detalle del programa de trabajo llevado a cabo para comprobar el cumplimiento de la normativa de aplicación y de las obligaciones impuestas al beneficiario en las cláusulas del convenio para gastos subvencionables, en relación con los gastos incluidos en la cuenta justificativa.

- La documentación revisada.

- La comprobación del auditor sobre la verificación del reflejo contable de los gastos, y la revisión que el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

- La comprobación del auditor con la verificación de que el beneficiario dispone de las autoliquidaciones de los gastos de dietas o desplazamiento, además del justificante de pago, y que se ajustan a los criterios del Acuerdo del Gobierno, de 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalitat y por los entes que conforman su sector público.

- La verificación de que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporización mensual de horas del personal propio se ha hecho de acuerdo con los documentos internos de control horario de la entidad y se corresponde con las tareas en el proyecto.

- La comprobación del auditor con la verificación de la concordancia de la declaración del beneficiario sobre la subcontratación de la actividad subvencionada (o, alternativamente, si no está permitida la subcontratación, sobre la declaración del beneficiario que no incumple esta prohibición).

- El límite subvencionable del gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa (para las líneas en que este gasto se considera subvencionable).

También tiene que indicar las comprobaciones que se han hecho y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.

El auditor puede utilizar técnicas de muestreo en la revisión de la cuenta justificativa; en este caso, tiene que indicar el sistema estadístico utilizado, el número de elementos y el importe de la muestra analizados respecto del total, y el porcentaje de deficiencias y errores en relación con la muestra.

El auditor está sujeto a las obligaciones que establece el artículo 8 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

21.4 La forma de justificación de las líneas 2 y 3, para los beneficiarios incluidos en la letra a) de la base 4.1 es la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, según establece el artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

Los entes beneficiarios tienen que anexar al formulario de justificación la siguiente documentación:

CVE-DOGC-B-23017051-2023

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme al modelo normalizado.

2. Una declaración responsable, firmada por la persona titular de la Intervención o de la Secretaría-Intervención, conforme al modelo normalizado, con el siguiente contenido:

- Que el importe de la subvención para el Impulso digital a la educación ha sido registrado en la contabilidad. Habrá que identificar la partida en la cual se han ingresado los fondos. Estas partidas tienen que llevar un código asignado para todos los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que identifica el componente y la inversión.

- Que la relación de gastos que se adjunta en la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, según certificado emitido por la unidad técnica gestora de la subvención, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en estas bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones.

- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable, según certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención.

- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del Departamento de Educación, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

3. Una relación de actividades con indicadores, conforme al modelo normalizado.

4. Acta de asistencia generada por la aplicación GTAF firmada por la persona formadora de la actividad.

5. En caso de que se haga una compra o alquiler de material (incluido hardware y equipamientos): presentar una ficha técnica donde se detalle todo el material que se ha adquirido o alquilado.

6. Las declaraciones responsables que prevé el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

21.5 Una vez transcurrido el plazo que se establece para la justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este órgano tiene que requerir al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, presente la justificación a los efectos de lo que prevé esta base. La falta de presentación en el plazo que recoge este apartado comporta la revocación y, si procede, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades que prevé la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21.6 Cuando la documentación presentada sea insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención otorgada, el órgano administrativo competente tiene que notificar al beneficiario las insuficiencias observadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, sean enmendadas.

21.7 En caso de que el coste final justificado de la acción subvencionada sea inferior al importe del presupuesto de la actuación subvencionada, se reducirá el importe subvencionado de manera proporcional, siempre que el órgano gestor garantice que se ha realizado la acción.

21.8 La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea, estatal y catalana relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 22. Obligaciones de los beneficiarios

22.1 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la obtención de la subvención comporta para las entidades beneficiarias las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad objeto de subvención en los plazos establecidos.

b) Los beneficiarios de subvenciones de todas las líneas, excepto la sublínea 1.3, tienen que presentar el documento del detalle de actividades de formación, conforme al modelo normalizado, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva.

c) Justificar delante del órgano concedente de la subvención la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, el cual tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

e) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse a todas horas el nivel de consecución de cada actuación. A tal efecto, podrá solicitarse información sobre el progreso de la línea de subvención facilitando mensualmente el número de profesorado certificado por género, edad y nivel educativo en los niveles de competencia digital docente los cuales sean objeto de la actuación y/o proyecto.

f) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de las personas participantes, el aprendizaje y la evaluación.

g) Garantizar la gratuidad de las acciones subvencionadas.

h) En la presentación de documentación no se exigirá que se aporten los documentos originales, siendo los interesados los responsables de la veracidad de la documentación que presenten. Sin embargo, los originales tienen que estar a disposición del Departamento de Educación y de los órganos de control.

Las copias de la documentación que aporten los interesados tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de los proyectos que gestiona la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas en el marco del PRTR.

i) Cumplir con las indicaciones que determinen las guías y las instrucciones que se mencionan en esta Orden, por los diferentes ámbitos de gestión, y que se publiquen en la página web.

j) Las entidades beneficiarias, contratistas, y otros terceros relacionados con el objeto del proyecto subvencionado tienen que colaborar y proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

k) Comunicar al órgano instructor otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

l) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

m) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y de otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivadas de la realización de estas actividades.

n) Aportar la información y documentación que se requiera durante las fases de instrucción del procedimiento, ejecución, justificación de la subvención, seguimiento y control de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a los proyectos, debidamente firmados por estos y según los requisitos mínimos que se establezcan.

o) Cumplir las obligaciones que se determinan en el anexo 1 de esta Orden con respecto a la publicidad de las subvenciones.

p) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

q) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo al acuerdo de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a no ser que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

r) No superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el 100% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

s) De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se les concede una subvención por un importe superior a 10.000 euros tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

t) Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto de subvención, sea propio o externo, cumplirá la normativa vigente en materia de protección al menor, y concretamente, el requisito que determina el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia. En este sentido, todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con personas menores de edad tendrán que disponer del certificado del Registro Central de delinquentes sexuales de no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal.

u) De conformidad con lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios de las subvenciones tienen que presentar una declaración responsable en que manifiesten su cumplimiento a lo que prevé esta Ley.

v) Cumplir las obligaciones de transparencia del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de los beneficiarios que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o que al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.

w) Cumplir con las obligaciones que regulan los artículos 10 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

x) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, que constan en el anexo 3 de estas bases reguladoras.

y) Cumplir las otras obligaciones que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones.

22.2 Adicionalmente, al tratarse de ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, las entidades beneficiarias de la subvención tienen que ejecutar las actuaciones de acuerdo con la normativa que regula estos fondos y, en concreto:

a) Cumplir el objetivo y la finalidad, ejecutar el proyecto y llevar a cabo la actividad en relación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que fundamenta la concesión de la subvención.

b) El ente beneficiario tiene que tomar las medidas necesarias para la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de intereses. En este sentido, todas las personas obligadas a hacerlo tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

c) Con el fin de evitar que se produzca doble financiación, las entidades beneficiarias tienen que informar sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes de la actividad subvencionada.

d) Garantizar el cumplimiento del principio de no causar daño significativo ("Do no significant harm" - DNSH) según el cual ninguna de las actuaciones ejecutadas pueda causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y conforme aquello previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo.

La entidad beneficiaria tendrá que aportar la justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación a este principio o una declaración responsable del cumplimiento.

La entidad beneficiaria tiene que prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas, adjudicatarias de encargo o subcontratistas, cumplan con el principio de DNSH.

e) Hacer constar en toda la documentación la indicación expresa de que en materia de etiquetado verde y digital se contribuye en un 0% de coeficiente de etiquetado verde y en un 100% de etiquetado digital.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

f) Dar cumplimiento al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativo a la identificación del receptor final de fondo: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que establece la obligación del estado miembro de pedir, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y una base de datos única, entre otros, los siguientes datos:

- El nombre del receptor final de los fondos.
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- Los nombres, los apellidos y las fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de las medidas mencionadas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

g) Presentar el compromiso escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

h) Conservar los justificantes originales (papel y electrónicos), y toda la documentación asociada a la gestión y la justificación relacionada con la subvención otorgada, durante un periodo mínimo de 5 años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación del objeto de la subvención, o bien desde la fecha de presentación de la justificación, si es anterior, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

i) Garantizar que la información, comunicación y la publicidad se realizarán de acuerdo con la normativa europea, tal como establece la base 19.

j) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen a la consecución de las actuaciones previstas y que estos terceros aporten la información que, si procede, sea necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios tienen que cumplir los principios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los proyectos, cuando les sean de aplicación.

l) El ente beneficiario tiene que mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que le corresponda.

m) Registrar en su contabilidad el ingreso y el gasto vinculados a esta subvención. Habrá que identificar la partida en la cual se han ingresado los fondos. Estas partidas tienen que llevar un código asignado para todos los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que identifica el componente y la inversión: FMRR, Componente 19, Inversión 02.

n) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y de acuerdo con la base 28 de esta Orden.

22.3 El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante las correspondientes declaraciones responsables que contiene el formulario de solicitud y/o que se incluirán con la documentación justificativa de las actividades.

## 23. Modificación de la resolución

CVE-DOGC-B-23017051-2023

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las subvenciones concedidas y modificar la resolución de concesión en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

#### 24. Revocación

24.1 En los supuestos que prevén el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de reintegrar el importe recibido y pagar los intereses de demora que correspondan.

24.2 El incumplimiento de los requisitos establecidos tanto en las bases generales, como en las bases específicas, que se conozca con posterioridad a la concesión de las subvenciones, comportará la revocación total de la subvención.

#### 25. Renuncia

25.1. Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante el formulario de aportación de documentación.

25.2. La renuncia comporta el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora a partir de la fecha de pago de la subvención o de los adelantos o pagos a cuenta efectuados.

#### 26. Nulidad y anulabilidad

El órgano competente puede declarar la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos por el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad comporta la obligación de devolver las cantidades recibidas, sin perjuicio de las sanciones que puedan recaer.

#### 27. Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que determinan las bases reguladoras, es aplicable el régimen sancionador que prevén el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la sección quinta del Título IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

#### 28. Control y verificación de las actuaciones subvencionadas

28.1 El Departamento de Educación puede inspeccionar el desarrollo de los programas y las actuaciones subvencionadas con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención.

28.2 El órgano concedente llevará a cabo actuaciones específicas de control a raíz de las denuncias o la existencia de indicios de fraude o irregularidad en la ejecución de la actividad financiada para estas subvenciones.

28.3 Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad, el órgano concedente y los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea y todos los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, pueden realizar todos los controles y las inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar la buena finalidad de la ayuda concedida.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

28.4 El órgano concedente de la subvención aplicará las medidas del Plan Antifraude del Departamento de Educación dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

28.5 La Administración y cualquier otro órgano de entre los que prevé el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, así como cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar los datos mencionados sobre los titulares reales.

28.6 A efectos de información y control de estas ayudas, se podrá ceder la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los sistemas de los fondos Europeos. El beneficiario tendrá que suministrar la información de los datos sobre el receptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el receptor final sea un poder adjudicador.

28.7 Cuando en el ejercicio de las funciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y de los requisitos que se establecen en esta Orden, en la convocatoria o resolución de concesión correspondiente, el Departamento de Educación adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el reintegro de las cantidades que procedan o, incluso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada o la revocación parcial o total de las cantidades recibidas.

## 29. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que recoja el Departamento de Educación se incorporan al tratamiento "Gestión de subvenciones", el responsable del cual es la Dirección de Servicios. Este tratamiento tiene como objetivo tramitar, gestionar, resolver y hacer el seguimiento de las subvenciones que otorga el Departamento de Educación. El Departamento de Educación tratará los datos facilitados con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención, de conformidad con lo que se expone en las bases reguladoras. Las entidades beneficiarias pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación, dirigiendo una solicitud en soporte papel a la Dirección de Servicios (Vía Augusta, 202-226, 08021, Barcelona). También se puede hacer en formato electrónico, mediante la petición genérica disponible en la web (<http://tramits.gencat.cat>). Hay que indicar claramente en la solicitud cuál o qué derechos se ejercen.

Los datos sólo serán comunicados a organismos públicos competentes en la materia y a cualquier otro organismo que sea necesario para conseguir la finalidad del tratamiento.

Por su parte, los beneficiarios de estas subvenciones se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Asimismo, corresponde a las entidades beneficiarias de estas subvenciones informar, con carácter previo, a las personas incluidas en los documentos acreditativos y/o justificativos de la subvención, del tratamiento de sus datos personales que se deriva de su inclusión, con detalle de los datos de carácter personal que serán incluidos en estos documentos, las entidades a las que se comunicarán y los entornos donde se harán públicas. En estos casos los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición se pueden ejercer mediante comunicación dirigida a la entidad beneficiaria.

Los datos tratados serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada y para responder a las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Una vez finalizado, los datos se conservarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental y archivo.

## 30. Régimen jurídico

En todo lo que no prevén estas bases reguladoras, se tiene que aplicar:



CVE-DOGC-B-23017051-2023

a) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

b) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones y, en todo caso, las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el reintegro y el régimen de transparencia y el sancionador:

- Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.
- Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
- Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.
- Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del 28.2.2017, por el que se aprueba el Modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para contribuir a la recuperación de la crisis de la COVID-19.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de 16 de junio de 2021.
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision*, CID).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos y la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, que aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa para la mejora de la Competencia Digital

CVE-DOGC-B-23017051-2023

Educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el ejercicio presupuestario 2021.

- Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, que aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa para la mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el ejercicio presupuestario 2022.

- Reglamento (UE, Euratom) 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por la que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- El resto de normas comunitarias sobre la materia y las normas estatales de desarrollo o transposición de aquellas.

d) Cualquier otra normativa que sea de aplicación.

### 31. Propiedad intelectual, titularidad y derechos de explotación

Los derechos de autoría de los materiales generados en el marco de esta subvención corresponden a las personas o instituciones autoras. El Departamento de Educación se reserva el derecho de revisión de los materiales y la publicidad de los proyectos y las actividades con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en estas bases reguladoras.

## Anexo 2

**Bases reguladoras específicas del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de las acciones para el impulso digital a la educación de acuerdo con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU***

***Línea 1. "Formación en CDD". Proyectos de formación destinados a la adquisición de la acreditación de la competencia digital docente del profesorado.***

Esta línea se divide en tres sublíneas diferentes en función de los niveles del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente.

#### 1.1. Niveles A1 y A2

- Descripción: esta línea tiene como objetivo financiar el diseño y la impartición de actividades formativas para el profesorado no universitario para acreditar los niveles A1 y A2 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente.

- Requisitos: el proyecto tiene que proponer actividades formativas, exceptuando congresos y jornadas, con una duración mínima de 40 horas para el nivel A1 y 50 horas para el nivel A2, que tienen que atender todas las áreas del nivel correspondiente (A1 o A2) en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente. Para poder obtener la subvención, los cursos tendrán que tener un mínimo de 15 participantes que sean docentes de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, y tienen que garantizar el seguimiento personalizado.

Los proyectos tienen que desarrollar al menos uno de los siguientes ejes temáticos estratégicos:

- Pensamiento computacional

- Pensamiento crítico
- Inclusión digital
- Arte y creatividad
- Comunicación, lenguajes y educación mediática
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Competencias del ámbito STEAM
- Beneficiarios: pueden optar a esta modalidad de subvención las entidades que constan en la base 4.1 de las bases reguladoras generales.
- Destinatarios: docentes no universitarios de todos los niveles educativos de los centros y servicios públicos y de los centros privados sostenidos con fondos públicos de Cataluña.
- Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención se establece en función de un importe por módulo, que será la actividad formativa según el nivel, A1 (40h) y A2 (50h), y con un mínimo de 15 participantes que sean docentes de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos.

Se priorizarán las solicitudes según la puntuación obtenida en los criterios de valoración de las bases generales y específicas.

El importe de este módulo se establecerá en la convocatoria correspondiente.

-Criterios de valoración específicos:

Las actuaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos (hasta 60 puntos):

a) *La formación como objeto (máximo 10 puntos)*

Los solicitantes que se presenten en este apartado y que en sus estatutos o declaraciones fundacionales tengan la formación permanente como objeto y/o finalidad en la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones (*máximo 10 puntos*)

b) *Contenidos de la propuesta (máximo 20 puntos)*

b.1) Adecuación de los contenidos del proyecto al MRCDD. Se valorará la relación de los contenidos del MRCDD con los ejes temáticos estratégicos (*máximo 5 puntos*)

Se desglosa de la siguiente manera:

Por cada eje temático adicional al requerido como requisito: 1 punto (*máximo 5 puntos*)

b.2) El uso y la disponibilidad de *hardware* y materiales digitales necesarios para el proyecto (*máximo 5 puntos*)

b.3) El grado de innovación de la metodología propuesta (*máximo 5 puntos*)

b.4) Capacidad organizativa de la entidad: recursos adecuados para desplegar la propuesta con garantías de logro (*máximo 5 puntos*)

Se desglosa de la siguiente manera:

-Recursos humanos (experiencia y disponibilidad de personas formadoras) (*máximo 3 puntos*)

-Otros recursos (plataformas digitales, aulas, etc.) (*máximo 2 puntos*)

c) *Alcance de la propuesta (máximo 10 puntos)*

El uso de redes docentes de intercambio de experiencias de aula donde esté integrado el uso de la tecnología digital (*máximo 10 puntos*)

d) *Transferencia al aula (máximo 20 puntos)*

d.1) La creación de materiales transferibles al aula, adecuados al nivel de CDD del curso (*máximo 10 puntos*)

d.2) El planteamiento de propuestas formativas, adecuadas al nivel de CDD del curso, que versen y se

CVE-DOGC-B-23017051-2023

relacionen con metodologías, contenido y/o currículum, que partan de situaciones de aprendizaje y/o retos, e impliquen trabajar competencias específicas de las áreas o materias (*máximo 10 puntos*)

## 1.2. Niveles B1 y B2

- Descripción: esta línea tiene como objetivo financiar el diseño y la impartición de actividades formativas para el profesorado no universitario para acreditar los niveles B1 y B2 del MRCDD vigente.

- Requisitos: el proyecto tiene que proponer actividades formativas, exceptuando congresos y jornadas, con una duración mínima de 60 horas para el nivel B1 y 70 horas para el nivel B2, que tienen que atender todas las áreas del nivel correspondiente (B1 o B2) en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente. Para poder obtener la subvención, los cursos tendrán que tener un mínimo de 15 participantes que sean docentes de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, y tienen que garantizar el seguimiento personalizado. Esta formación tiene que incluir la creación de un portafolio con evidencias de implementación en el aula.

Los proyectos tienen que desarrollar al menos uno de los siguientes ejes temáticos estratégicos:

- Pensamiento computacional
- Pensamiento crítico
- Inclusión digital
- Arte y creatividad
- Comunicación, lenguajes y educación mediática
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Competencias del ámbito STEAM
- Beneficiarios: pueden optar a esta modalidad de subvención las entidades que constan en la base 4.1 de las bases reguladoras generales.
- Destinatarios: docentes no universitarios de todos los niveles educativos de los centros y servicios públicos y de los centros privados sostenidos con fondos públicos de Cataluña.
- Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención se establece en función de un importe por módulo, que será la actividad formativa según el nivel, B1 (60h) y B2 (70h), y con un mínimo de 15 participantes que sean docentes de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos.

Se priorizarán las solicitudes según la puntuación obtenida en los criterios de valoración de las bases generales y específicas.

El importe de este módulo se establecerá en la convocatoria correspondiente.

- Criterios de valoración específicos:

Las actuaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos (hasta 60 puntos):

### a) La formación como objeto (*máximo 10 puntos*)

Los solicitantes que se presenten en este apartado y que en sus estatutos o declaraciones fundacionales tengan la formación permanente como objeto y/o finalidad en la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones (*máximo 10 puntos*)

### b) Contenidos de la propuesta (*máximo 20 puntos*)

b.1) Adecuación de los contenidos del proyecto al MRCDD. Se valorará la relación de los contenidos del MRCDD con los ejes temáticos estratégicos (*máximo 5 puntos*)

Se desglosa de la siguiente manera:

Por cada eje temático adicional al requerido como requisito: 1 punto (*máximo 5 puntos*)

b.2) El uso y disponibilidad del *hardware* y los materiales digitales necesarios para el proyecto (*máximo 5*

puntos)

b.3) El grado de innovación de la metodología propuesta (*máximo 5 puntos*)

b.4) Capacidad organizativa de la entidad: recursos adecuados para desplegar la propuesta con garantías de logro (*máximo 5 puntos*)

Se desglosa de la siguiente manera:

- Recursos humanos (experiencia y disponibilidad de personas formadoras) (*máximo 3 puntos*)

- Otros recursos (plataformas digitales, aulas, etc.) (*máximo 2 puntos*)

c) Alcance de la propuesta (*máximo 10 puntos*)

El uso de redes docentes de intercambio de experiencias de aula donde esté integrado el uso de la tecnología digital (*máximo 10 puntos*)

d) Transferencia al aula (*máximo 20 puntos*)

d.1) La creación de materiales transferibles al aula, adecuados al nivel de CDD del curso (*máximo 10 puntos*)

d.2) El planteamiento de propuestas formativas, adecuadas al nivel de CDD del curso, que versen y se relacionen con metodologías, contenido y/o currículum, que partan de situaciones de aprendizaje y/o retos, e impliquen trabajar competencias específicas de las áreas o materias (*máximo 10 puntos*)

### 1.3. Niveles C1 y C2

- Descripción: esta línea tiene como objetivo financiar el diseño y la impartición de actividades formativas para el profesorado no universitario que contribuyan a la consecución de los niveles C1 y C2 del MRCDD vigente.

- Requisitos: el proyecto tiene que proponer actividades formativas, exceptuando congresos y jornadas, que tienen que atender las áreas del nivel correspondiente (C1 o C2) en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente. Para poder obtener la subvención, los cursos tendrán que tener un mínimo de 20 participantes, que sean docentes de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, y tienen que garantizar el seguimiento personalizado. Esta formación tiene que ayudar a los docentes a generar evidencias documentadas relacionadas con las competencias digitales docentes que contribuyan a acreditar el nivel C1 o C2, y tiene que tener un elevado componente profesionalizador. Las modalidades de formación a subvencionar son:

- Cursos de posgrado: mínimo 30 créditos ECTS.

- Cursos de especialización: mínimo 15 créditos ECTS.

Los proyectos tienen que desarrollar al menos uno de los siguientes ejes temáticos estratégicos:

- Pensamiento computacional

- Pensamiento crítico

- Inclusión digital

- Arte y creatividad

- Comunicación, lenguajes y educación mediática

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- Competencias del ámbito STEAM

- Beneficiarios: pueden optar a esta modalidad de subvención los beneficiarios que constan en la base 4.1f) de las bases reguladoras generales.

- Destinatarios: docentes no universitarios de todos los niveles educativos de los centros y servicios públicos y de los centros privados sostenidos con fondos públicos de Cataluña.

- Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención se establece en función de un importe por módulo, que será la modalidad de curso de formación de acuerdo con las siguientes características:

- Curso de posgrado, de mínimo 30 créditos ECTS y con un mínimo de 20 participantes.
- Curso de especialización, de mínimo 15 créditos ECTS y con un mínimo de 20 participantes.

Se priorizarán las solicitudes según la puntuación obtenida en los criterios de valoración de las bases generales y específicas.

El importe de este módulo se establecerá en la convocatoria correspondiente.

- Criterios de valoración específicos:

Las actuaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos (hasta 60 puntos):

a) *La formación como objeto (máximo 10 puntos)*

Los solicitantes que se presenten en este apartado y que en sus estatutos o declaraciones fundacionales tengan la formación permanente como objeto y/o finalidad en la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones (*máximo 10 puntos*)

b) *Contenidos de la propuesta (máximo 20 puntos)*

b.1) Adecuación de los contenidos del proyecto al MRCDD. Se valorará la relación de los contenidos del MRCDD con los ejes temáticos estratégicos (*máximo 5 puntos*)

Se desglosa de la siguiente manera:

Por cada eje temático adicional al requerido como requisito: 1 punto (*máximo 5 puntos*)

b.2) El uso y la disponibilidad del *hardware* y los materiales digitales necesarios para el proyecto (*máximo 5 puntos*)

b.3) El grado de innovación de la metodología propuesta (*máximo 5 puntos*)

b.4) Capacidad organizativa de la entidad: recursos adecuados para desplegar la propuesta con garantías de logro (*máximo 5 puntos*)

Se desglosa de la siguiente manera:

- Recursos humanos (experiencia y disponibilidad de personas formadoras) (*máximo 3 puntos*)

- Otros recursos (plataformas digitales, aulas, etc.) (*máximo 2 puntos*)

c) *Alcance de la propuesta (máximo 10 puntos)*

El uso de redes docentes de intercambio de experiencias de aula donde esté integrado el uso de la tecnología digital (*máximo 10 puntos*)

d) *Transferencia al aula (máximo 20 puntos)*

d.1) La creación de materiales transferibles al aula, adecuados al nivel de CDD del curso (*máximo 10 puntos*)

d.2) El planteamiento de propuestas formativas, adecuadas al nivel de CDD del curso, que versen y se relacionen con metodologías, contenido y/o currículum, que partan de situaciones de aprendizaje y/o retos, e impliquen trabajar competencias específicas de las áreas o materias (*máximo 10 puntos*)

**Línea 2. "Lanzadera de innovación digital". Proyectos de innovación para dar apoyo a la transformación de los centros educativos mediante la Competencia Digital Docente.**

-Descripción: el objetivo de esta línea es financiar modelos de innovación relacionados con la Estrategia Digital de Centro (EDC) que incorporen formación para la adquisición de la Competencia Digital Docente (CDD) del profesorado no universitario en los niveles B1 y B2 del MRCDD vigente.

Con esta línea se propone el fomento de la innovación, siguiendo las recomendaciones del PRTR sobre acceso al aprendizaje digital y sobre la anticipación de los proyectos de inversión pública en una fase avanzada de desarrollo, la promoción del trabajo conjunto público-cívico para impulsar la transformación digital. El PRTR remarca la necesidad de *proyectos estratégicos para la recuperación y la transformación económica, que aúnen el trabajo de las diferentes Administraciones y del sector privado, para impulsar procesos de reforma estructural*, procesos en los cuales cabría incluir la digitalización del sistema educativo.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

El Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, explicita la necesidad de que los Estados miembros realicen proyectos de país. Para el desarrollo de estos planes será necesaria la colaboración de todos los actores públicos y también privados. Conforme al espíritu de este Real decreto, esta colaboración público-cívica puede ser extremadamente beneficiosa en un tema como la digitalización, proporcionando valiosas experiencias y *know-how*. Paralelamente, los principios de buena gestión descritos en el artículo 3 de esta norma, hablan de *Innovación en la gestión y creación de sinergias*. Esta línea cumple escrupulosamente el principio mencionado, al crear una sinergia innovadora mediante la colaboración público-cívica en la elaboración de proyectos y programas educativos altamente innovadores.

El objetivo de esta línea es ayudar a la implementación de proyectos y programas altamente innovadores para avanzar y mejorar las competencias digitales en el sistema educativo, tanto en lo relativo a medios tecnológicos disponibles como en la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza - aprendizaje, tal como marcan las cuatro líneas en torno a las cuales se articulan los ejes del Plan descrito en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, atendiendo especialmente a la creación de recursos educativos abiertos (REO) y a la de metodologías avanzadas.

- Requisitos: el proyecto de innovación tiene que definir la capacidad de implementación, especificando el número total de centros donde se quiere implementar. El Departamento de Educación hará una convocatoria pública para que se puedan adscribir los centros interesados.

Además, tiene que incluir actividades formativas, exceptuando congresos y jornadas, con una duración mínima de 60 horas para el nivel B1 y 70 horas para el nivel B2, que tienen que atender todas las áreas del nivel correspondiente (B1 o B2) en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente. Para poder obtener la subvención, los cursos tendrán que tener un mínimo de 15 participantes que sean docentes de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, y tienen que garantizar el seguimiento personalizado. Esta formación tiene que incluir la creación de un portafolio con evidencias de implementación en el aula.

Los proyectos tienen que desarrollar al menos uno de los siguientes ejes temáticos estratégicos:

- Pensamiento computacional
- Pensamiento crítico
- Inclusión digital
- Arte y creatividad
- Comunicación, lenguajes y educación mediática
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Competencias del ámbito STEAM

Se valorará que los proyectos contengan propuestas para la dinamización y/o actualización del uso digital de los espacios de los centros educativos (bibliotecas escolares, aulas de tecnología, aulas de música/arte, etc.).

Se valorará también que los proyectos contengan propuestas para el desarrollo de metodología *maker*.

Igualmente se promoverá que los centros educativos y su profesorado que quieran desarrollar proyectos de innovación digital alineados con la Estrategia Digital de Centro (EDC) puedan ser acompañados. En este sentido se valorará que los proyectos puedan generar redes de colaboración mutua público-privada entre colectivos, entidades y administraciones.

- Beneficiarios: pueden optar a esta modalidad de subvención los beneficiarios que constan en la base 4.1 de las bases reguladoras generales.

- Destinatarios: centros públicos y centros privados sostenidos con fondos públicos de Cataluña, con participación de parte de su profesorado.

- Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención será el 100% del presupuesto elegible del proyecto.

Se priorizarán las solicitudes en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración de las bases generales y específicas.

-Criterios de valoración específicos:

CVE-DOGC-B-23017051-2023

Las actuaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos (hasta 60 puntos):

a) *Centros destinatarios (máximo 10 puntos)*

Proyectos que aporten el compromiso del Consejo Escolar de al menos el 30% de los centros educativos donde se pretende implementar la propuesta de innovación y formación (*máximo 10 puntos*)

b) *Contenidos de la propuesta (máximo 20 puntos)*

b.1) Los proyectos que contengan propuestas para la dinamización y/o actualización del uso digital de los espacios de los centros educativos (bibliotecas escolares, aulas de tecnología, aulas de música/de arte, etc.); y/o que contengan propuestas con metodología *maker*. (*máximo 10 puntos*)

b.2) El uso y la disponibilidad del *hardware* y los materiales digitales necesarios para el proyecto (*máximo 10 puntos*)

c) *Grado de innovación de la propuesta (máximo 30 puntos)*

c.1) Proyectos de experimentación en tecnología educativa que partan de situaciones de aprendizaje y/o retos, e impliquen trabajar competencias específicas de diferentes materias. (*máximo 10 puntos*)

c.2) La creación de un prototipo de *software*, *hardware* y/o modelo de intervención centrado en la tecnología educativa, exportable a otros centros (*máximo 10 puntos*)

c.3) Proyectos que implanten redes de colaboración público-cívicas duraderas y sostenibles con los centros educativos (*por ejemplo*: red de colaboración entre ayuntamiento, empresa/fundación, centro educativo...) (*máximo 10 puntos*)

**Línea 3. "Rompiendo moldes". Proyectos de comunicación y difusión para dar a conocer el proceso de transformación y digitalización de los centros educativos, así como sus planes digitales estratégicos. Esta línea está especialmente pensada para impulsar los procesos de creación de recursos y materiales innovadores en todos los ámbitos digitales vinculados a los actos de comunicación y difusión.**

Los eventos actuarán como herramienta de sensibilización de la necesidad de acreditar la Competencia Digital Docente y como lugar de intercambio de experiencias, conocimientos y establecimiento de redes docentes.

- Descripción: esta línea tiene como objetivo subvencionar proyectos de creación de eventos, actos y jornadas en formatos innovadores y motivadores y para la creación de materiales y propuestas didácticas en el ámbito digital.

- Requisitos: el proyecto presentado tiene que incluir todas las propuestas de eventos y actuaciones que se quieran llevar a cabo en esta línea.

- Beneficiarios: pueden optar a esta modalidad de subvención los beneficiarios que constan en la base 4.1 de las bases reguladoras generales.

- Destinatarios: docentes no universitarios de todos los niveles educativos de los centros y servicios públicos y de los centros privados sostenidos con fondos públicos de Cataluña; y comunidad educativa. Las actividades que comporten formación a partir de 5 horas tendrán certificación de formación para los docentes.

- Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención será el 100% del presupuesto elegible del proyecto.

Se priorizarán las solicitudes en función de la puntuación obtenida a los criterios de valoración de las bases generales y específicas.

-Criterios de valoración específicos:

Las actuaciones se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos (hasta 60 puntos):

a) *Elementos de la propuesta (máximo 30 puntos)*

a.1) Grado de originalidad y disrupción de la propuesta (*máximo 15 puntos*)

a.2) Nivel de interacción entre los participantes y la creación de contenidos digitales (*máximo 15 puntos*)

b) *Alcance de la propuesta (máximo 30 puntos)*



b.1) Tipología de los eventos (*máximo 10 puntos*)

Se desglosa de la siguiente manera:

- Congresos y jornadas, o formatos similares, presenciales: *2 puntos*
- Congresos y jornadas, o formatos similares, híbridos: *3 puntos*
- Publicaciones, materiales y recursos: *2 puntos*
- Premios y concursos: *1 punto*
- Otros eventos con formatos innovadores y disruptivos: *2 puntos*

b.2) Uso de redes docentes de intercambio de experiencias de aula donde esté integrado el uso de la tecnología digital (*máximo 10 puntos*)

b.3) Distribución territorial. Se valorará cada proyecto según el alcance de cada tipo de actividad propuesta con el objetivo de cubrir todo el territorio catalán y su idiosincrasia (*máximo 10 puntos*)

Se desglosa de la siguiente manera:

- 2 puntos por organizar como mínimo una actividad virtual (*2 puntos*)
- 2 puntos por organizar como mínimo una actividad presencial por provincia (*máximo 8 puntos*).

### **Anexo 3**

**Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o de ayudas tienen que adecuar su actividad, y los efectos del incumplimiento eventual de estos principios (Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).**

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, según su opinión, esté presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, de los oficios o de las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo actuaciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

CVE-DOGC-B-23017051-2023

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, serán aplicables el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.

(23.017.051)